



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DEL “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-002-2024

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y única responsable del proceso y, por otra parte, Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 100 del 14 de octubre del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo se registrarán por los principios y normas para



regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

“Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

“Artículo 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;



3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; (...)"

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio.

Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

1.01.- Que, Con fecha 05 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-014** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza realizar el proceso de contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO"

1.02.- Que, Con fecha 02 de febrero de 2024 mediante **RESOLUCIÓN GADPR DE GENERAL PROAÑO-VOCALES-002-2024**, aprueban organizar eventos de forma respetuosa a las medidas de seguridad sin que esto signifique la aglomeración de la parroquia, sino actividades en los barrios y comunidades con concurrencias de las comunidades locales en aporte al bienes social, socio económico y psicológico antes las medidas que se cumplen en nuestro país.



1.03.- Que, Con fecha 05 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-17**, como responsable del proceso hago del proceso inicial para revisión y/o aprobación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.04.- Que, Con fecha 05 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-014** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza publicar los Términos de Referencia para la contratación del servicio denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.05.- Que, Con fecha 07 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-20**, como responsable del proceso hago la entrega del el estudio de mercado con el presupuesto referencial para revisión y aprobación del servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.06.- Que, Con fecha 07 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-020** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, no aprueba y autoriza realizar cambios de fechas para el evento y modificar aumentando los rubros lo siguiente: logística para presentación de artista, entrega de corona, banca bordada y amplificación rodante y se proceda a publicar el TDR del proceso a contratar denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.07.- Que, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-21**, como responsable del proceso hago la entrega del el estudio de mercado con el presupuesto referencial para revisión y aprobación del servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.08.- Que, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-022** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza el estudio de mercado y autoriza a realizar la respectiva orden de compra para el proveedor adjudicado del proceso a contratar denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.09.- Qué, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-22**, como responsable del proceso solicito disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 1430,00 sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria 73.02.05 denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** para la, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.10.- Que, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-023**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 1430,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria 73.02.05 denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** para contratar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.11.- Que, Con fecha 08 de febrero de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la CERTIFICACIÓN FINANCIERA **CER-2024-FEB-0002**, por el valor de 1430,00 sin IVA para la contratación del servicio “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.12.- Que, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-024**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra como responsable del proceso; a Diana Elizabeth Erazo Calle misma que velare por el cumplimiento de los servicios contratados de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”



1.13.- **Que**, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-23**, como responsable del proceso hago en digital la entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-002-2024**, del servicio denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO” para la respectiva legalización.

1.14.- **Que**, Con fecha 08 de febrero de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-033**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado, el Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro para aprobación o rechazo de la orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-002-2024**, del servicio a contratar denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”

1.15.- En la parroquia General Proaño, a los 08 días del mes de febrero de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-002-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro en calidad de CONTRATISTA para la contratación de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, por un monto de (USD \$ 1430,00) MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado no grava IVA, y un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

1.16.- **Que**, Con fecha 16 de febrero de 2024 el Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro, proveedor adjudicado hace la entrega el informe mediante oficio SN de fecha 15 de febrero de 2024 en cumplimiento a la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-002-2024** del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, a Diana Elizabeth Erazo Calle como responsable y administrador de la Orden de Compra, cumpliendo el TDR de necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.01.- Objeto de contratación: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”.

2.02.- Forma de pago: CONTRAENTREGA.

2.03.- Plazo de ejecución: Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de compra.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No IC-GADPRGP-002-2024

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:



No.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO USD	V. TOTAL USD
1	962900116	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO"	U	1	1430,00	1430,00
TOTAL						\$ 1430,00

ITEM	CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Logística y alquiler de un cañón de espuma (Sería cañón de espuma XG2.0 + manguera +trípode + cortesía caneca Espumógeno) para las tres instituciones educativas como son: Escuela Fiscal Sonia Samaniego Dumas perteneciente a la comunidad de Huacho, Escuela General Quisquis comunidad de Jimbitono y Escuela Facundo Bayas Parroquia General Proaño 1 hora por sector.	700,00	700,00
2	1	Logística y alquiler de una bomba de agua Automaticpump control shinge ps-10A de 110v/60hz	120,00	120,00
3	1	Logística para el animador para el evento de coronación de la reina	100,00	100,00
4	1	Logística; Mesa y sillas para autoridades (5 personas) con mantelería incluida y 12 sillas forradas	60,00	60,00
5	1	Logística para la entrega de una corona	50,00	50,00
6	1	Logística para la entrega una banda bordaba	100,00	100,00
7	1	Logística para la presentación de un artista local.	150,00	150,00
8	1	Logística para la amplificación rodante de los recorridos	150,00	150,00

4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Monto de la Orden de compra	\$ 1430,00
Monto ejecutado	\$ 1430,00
(IVA 12%)	\$ 171,60
(-) Descuento por multas	\$ 0.00
(-) Retención del 100% IVA	\$-171,60
DESCUENTO 1% RENTA	\$-14,30



Monto a pagar

\$ 1415,70

El valor a pagar es de (USD \$ 1415,70) MIL CUATROSCIENTOS QUINCE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el servicio esperado grava IVA

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2024-00006
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-002-2024
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	08 de febrero de 2024
Plazo de ejecución:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
Fecha de inicio del plazo contractual:	08 de febrero de 2024
Fecha de terminación del plazo contractual:	22 de febrero de 2024
Fecha de entrega de la prestación del servicio:	El 09 de febrero de 2024
Fecha de presentación del informe de servicios por parte del CONTRATISTA:	16 de febrero de 2024
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la prestación del servicio, acorde al siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR				DÍA	HORA
1	962900116	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO"	ITEMS	HORA	DETALLE	LUGAR	09 de febrero	08:00am hasta 16:00pm
1				08:00AM	CORONACIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL 2024	SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO.		
2				10:00AM	EVENTO CARNAVALERO TRADICIONAL	ESCUELA SONIA SAMANIEGO DUMAS (COMUNIDAD DE HUACHO)		
3				11:00AM	EVENTO CARNAVALERO TRADICIONAL	ESCUELA GENERAL QUISQUIS (COMUNIDAD DE JIMBITONO)		
4				12:00PM	EVENTO CARNAVALERO TRADICIONAL	ESCUELA FACUNDO VAYAS (PARROQUIA GENERAL PROAÑO)		



			5	14:00PM	EVENTO CARNAVALERO TRADICIONAL	ESCUELA DE FUTBOL (ESTADIO DE LA PARROQUIA)		
--	--	--	---	---------	--------------------------------	---	--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia que, el Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro en calidad de ADJUDICADO ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del servicio "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL CARNAVALERA INCENTIVANDO EL TURISMO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO", según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA TÉCNICA DEL GADP GENERAL PROAÑO Miembro de la Comisión de recepción	Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro CONTRATISTA ADJUDICADO/A 1400424915001